

ALERTA LABORAL

SUNAFIL APRUEBA DIRECTIVA
SOBRE VERIFICACIÓN DE
DESPIDO ARBITRARIO



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**



Martes, 25 de noviembre de 2020

SUNAFIL APRUEBA DIRECTIVA SOBRE VERIFICACIÓN DE DESPIDO ARBITRARIO

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil dispuso mediante Resolución de Superintendencia N° 203-2020-SUNAFIL aprobar la Directiva N° 003-2020-SUNAFIL/INII, “**Directiva sobre Verificación de Despido Arbitrario**” (en adelante, la “Directiva”).

A continuación, las principales disposiciones de la Directiva:

Modalidades de actuaciones inspectivas	Las actuaciones inspectivas para la verificación de despido arbitrario podrán realizarse de forma presencial o virtual.
Verificación de los hechos	<p>La actuación inspectiva se realiza desde el mismo día de recibida la orden de inspección y concluye en el plazo de 04 días hábiles, pudiendo excepcionalmente extenderse 02 días hábiles adicionales.</p> <p>El inspector no podrá suspender las actuaciones inspectivas, aunque el trabajador no declare o no asista, asimismo deberá acreditar que agotó medios para comunicarse con el trabajador que no asistió de forma presencial o no declaró en la fecha y plazo requeridos.</p> <p>En caso el empleador no permita al inspector acceder al Centro de trabajo, se configurará una infracción a la labor inspectiva. Sin perjuicio de ello, se notificará una segunda y última visita al día hábil siguiente, bajo apercibimiento de incurrir en otra infracción a la labor inspectiva, en caso de inasistencia o falta de colaboración del sujeto inspeccionado.</p> <p>En las actuaciones realizadas de forma virtual, si el sujeto inspeccionado cuenta con los recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios necesarios, que permitan la transmisión de información y comunicación, y no cumple con proporcionar lo solicitado por el inspector en el plazo otorgado, incurrirá en infracción a la labor inspectiva igualmente.</p>

<p>Acta de verificación</p>	<p>El Acta de Verificación de despido arbitrario en formato digital deberá contener la firma digital del inspector, la cual será remitida al empleador inspeccionado y al trabajador a través de correo o casilla electrónicos el día de finalizada la última actuación.</p> <p>Si las actuaciones inspectivas son presenciales, el inspector recaba las firmas de las partes intervinientes, les entrega una copia del acta respectiva y se deja constancia de la recepción, bajo responsabilidad.</p>
<p>Advertencia de indicios de una relación laboral</p>	<p>Si el inspector de trabajo, en las diligencias de verificación de despido, advierte la existencia de indicios de relación laboral, éste deberá informar de ello a la Subintendencia de Actuaciones Inspectivas o la que haga sus veces, a fin de que ésta evalúe los hechos y determine la pertinencia de generar una orden de inspección para verificar el cumplimiento de la normativa sociolaboral.</p>
<p>Constatación por parte de la Policía Nacional del Perú</p>	<p>Si durante el desarrollo de la verificación del despido arbitrario, el inspector advierte que ya se ha efectuado una constatación por parte de la Policía, sobre el mismo hecho, suspende la diligencia y concluye la verificación, emitiendo el informe correspondiente.</p>
<p>Vigencia</p>	<p>A partir del 21 de noviembre de 2020.</p>

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con:



rartica@srpmlegal.pe



jcenteno@srpmlegal.pe



cmargary@srpmlegal.pe